



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S.P. SALVADOR LÓPEZ RODRÍGUEZ; Y POR OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR; ASISTIDO POR DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EL DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA FACULTAD":

- A.** Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B.** Que el M. en S.P. Salvador López Rodríguez es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C.** Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL IMIEM":

- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. 14 y 2. 15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- B.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención medica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines , así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.



- C. Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio Especifico de Colaboración, como Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de julio del dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- D. Que el Dr. Alfredo Vigueras Rendón es el Director de Enseñanza e Investigación, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General del "IMIEM", Dr. Jesús Rubí Salazar de fecha primero de mayo del año dos mil diecisiete.
- E. Que señala con su domicilio para efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, el ubicado en Paseo Colon sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza, a través del desarrollo de **Campos Clínicos de los alumnos de las Licenciaturas en Médico Cirujano, Nutrición, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Bioingeniería médica** de "LA FACULTAD", en las instalaciones de "EL IMIEM".

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD":

- a) Presentar ante "EL IMIEM" la solicitud de campos clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- b) Abstenerse de utilizar Campos Clínicos que no hayan sido autorizados.
- c) Respetar el horario que establezca la institución de salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
- d) Contratar y designar al personal docente propuesto por la institución de salud
- e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.



- f) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad de **"EL IMIEM"**.
- g) Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- h) Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.
- i) Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos para Campos Clínicos.
- j) Asignar únicamente el número de grupo de alumnos que no interfieren con la funcionalidad de los diferentes servicios del **"IMIEM"** por unidad.
- k) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.
- l) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- m) Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
- n) Dar al personal docente los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto
- o) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio.
- p) Las relaciones que surjan en la ejecución del Convenio serán responsabilidad exclusiva de la **"LA FACULTAD"**.
- q) Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela, y asistan a las reuniones que convoque **"LA FACULTAD"**.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL **"IMIEM"**

- a) Facilitar la aplicación del programa de Campos Clínicos, la integración de conocimientos y adquisición de habilidades y destrezas.
- b) Otorgar las sedes para Campos Clínicos con vigencia de un año.
- c) Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.
- d) Otorgar el uso de los campos clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos, de acuerdo al siguiente:

[Firma manuscrita]



PROGRAMA:

Programa: Campos Clínicos	Sede:
Ginecología y Obstetricia	Hospital de Ginecología y Obstetricia
Pediatría Medica	Hospital para el Niño

- e) Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa analizará con base en sus lineamientos citados.
- f) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente instrumento por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.
- h) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
- i) Instruir al personal académico designado para este programa para que desarrolle las actividades solo con alumnos de **"LA FACULTAD"**.
- j) Asistir a las reuniones que convoque la **"LA FACULTAD"**.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Campos Clínicos para alumnos de las licenciaturas que imparte **"LA FACULTAD"**.
- b) Observar las normas operativas en materia de Campos Clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento.

QUINTA. RESPONSABLES

"EL IMIEM" designa a la Dra. Gabriela García Cuevas, quien es Subdirectora de Enseñanza, como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

"LA FACULTAD" designa a la Dra. en I.M. Beatriz Elina Martínez Carrillo quien es Subdirectora Académica de la Facultad de Medicina como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por **"EL IMIEM"** quien las canalizará a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa que corresponda



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SEPTIMA. DURACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

Los Campos Clínicos que realizarán los alumnos de las Licenciaturas en Médico Cirujano, Nutrición, Terapia física, Terapia Ocupacional y Bioingeniería médica tendrán una duración de acuerdo al programa académico y a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

En virtud de que los Campos Clínicos son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL IMIEM"** y los alumnos que intervengan en las actividades derivadas del presente instrumento, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL IMIEM"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden **"LAS PARTES"**.

Por otra parte, por estos servicios eminentemente de enseñanza, los participantes conservarán el estatus de alumnos de Licenciatura en formación.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN S.P. SALVADOR LÓPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR

POR "EL INIEM"


DR. JESUS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR


DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN